



Resolución de ocho de mayo de 2017, de la Viceconsejera de Educación, sobre las pruebas libres para que las personas mayores de 18 años puedan obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria durante el curso 2016-2017

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece en su artículo 5 que todas las personas deben de tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional. El sistema educativo tiene como principio básico propiciar la educación permanente, favoreciendo la conciliación del aprendizaje con otras responsabilidades y actividades. Asimismo, corresponde a las Administraciones públicas promover ofertas de aprendizaje flexibles que permitan la adquisición de competencias básicas y, en su caso, las correspondientes titulaciones, a aquellas personas que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación.

El Decreto 236/2015, de 22 de diciembre, por el que se establece el currículo de Educación Básica y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco, ha establecido el currículo propio correspondiente a la Educación Básica y la evaluación sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa básica por la que se establece el currículo básico correspondiente a la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria. También introduce una Disposición Adicional Cuarta referida a las personas adultas que quieran adquirir las competencias y los conocimientos correspondientes a la Educación Básica, que contarán con una oferta adaptada a sus condiciones, que podrá desarrollarse a través de la enseñanza presencial y también mediante la educación a distancia y que estas enseñanzas se desarrollarán en base al currículo específico que se elabore adaptando el currículo incluido en el anexo II del citado decreto.

El apartado 6 de la citada Disposición Adicional Cuarta, prevé la organización periódica de pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa. Estas pruebas deben organizarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Corresponde por tanto establecer las normas de procedimiento y condiciones que posibiliten que las personas adultas puedan obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria mediante prueba extraordinaria.

Por ello

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto

La presente Resolución tiene por objeto establecer y organizar las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por las personas mayores de 18 años en la Comunidad Autónoma del País Vasco, durante el curso 2016-2017.



Artículo 2.- Finalidad

Las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de 18 años tienen como finalidad permitir obtener la titulación básica de nuestro sistema educativo a los y las participantes que demuestren haber alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa.

Artículo 3.- Participantes

Podrán matricularse para realizar directamente estas pruebas libres las personas que cumplan o hayan cumplido 18 años en el día fijado para el inicio de la prueba y que no estén ni hayan estado matriculadas en el curso 2016-2017 en enseñanzas oficiales conducentes al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (sea presencial o sea a distancia).

Artículo 4.- Fechas y lugares de celebración de las pruebas

Las pruebas se realizarán el día 16 de junio en los antiguos centros de Educación Básica a Distancia (CEBAD) de Bilbao, Donostia-San Sebastián y Vitoria-Gasteiz, dependientes del Departamento de Educación. Éstos deberán hacer público en su tablón de anuncios las fechas correspondientes a dichas pruebas.

Las pruebas se realizarán en tres sesiones con los siguientes horarios: la prueba correspondiente al ámbito científico-tecnológico se desarrollará de 9:30 a 11:30 horas, la prueba correspondiente al ámbito social de 12:00 – 13:30 y la prueba correspondiente al ámbito de comunicación de 15:30 – 18:30 horas.

Artículo 5.- Matriculación

1.- En el anuncio correspondiente a la celebración de dichas pruebas los antiguos Centros de Educación Básica a Distancia dependientes del Departamento de Educación deberán incluir al menos el plazo de matriculación, que no podrá ser inferior a 15 días naturales, así como la documentación a presentar. Para el curso 2016-2017 se establece el siguiente plazo de matriculación: del 15 al 29 de mayo. Cerrado dicho plazo, la Directora o Director del Centro podrá autorizar nuevas matriculaciones por razones excepcionales.

2.- La matrícula deberá realizarse en el Centro de Educación Básica a Distancia en que se desee realizar las pruebas.

3.- Cada Centro expondrá en su tablón de anuncios la relación de personas matriculadas, con indicación de las exenciones y convalidaciones habidas, en su caso, así como de aquellas cuya matrícula no se acepte y de las convalidaciones denegadas, con indicación del motivo en ambos casos.

4.- La Dirección de cada uno de los centros tomará las medidas oportunas para la realización de estas pruebas.

5.- Documentación necesaria para formalizar la matrícula:



- a) Fotocopia del DNI, Tarjeta de Residente, Pasaporte o cualquier documento que acredite suficientemente su identidad, en su caso (deberá llevar el original para su comprobación).
- b) Hoja de matriculación (según modelo incluido como anexo I en esta Resolución, y que será facilitada por el Centro), que incluye una declaración de no estar matriculado o matriculada en enseñanzas oficiales conducentes al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (sea presencial o sea a distancia) en el curso 2016-2017.
- c) En caso de solicitar alguna convalidación deberá adjuntar Libro de Escolaridad de Enseñanza Básica y/o Historial Académico o Acreditación de haber superado algún ámbito en Educación de Personas Adultas.

Artículo 6.- Marco curricular de referencia

El Decreto 236/2015, de 22 de diciembre, por el que se establece el currículo de Educación Básica y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV 15 de enero de 2016), incluye el currículo a aplicar en la prueba.

Artículo 7.- Ejercicios.

1.- Se realizará un ejercicio de cada uno de los tres ámbitos: comunicación, social y científico-tecnológico. Únicamente en el caso del ámbito de comunicación podrán plantearse, dentro del ejercicio correspondiente, distintas partes según la lengua que se trate.

2.- Dentro del ámbito comunicación, la Lengua Extranjera podrá ser inglés, francés, portugués, alemán o italiano. La Viceconsejería de Educación organizará la prueba y la corrección de las Lenguas Extranjeras en caso de que en los centros no exista profesorado capacitado en alguna de ellas.

Artículo 8.- Tribunal

1.- El tribunal lo compondrán al menos una o un presidente y dos vocales, propuestos al efecto por la dirección del centro y designados por el Director de Centros, entre el profesorado de Educación Secundaria del mismo. Actuará como secretario o secretaria la persona designada por el o la presidente de entre los miembros del tribunal.

2.- Entre los componentes del tribunal deberá haber al menos un profesor o profesora de cada uno de los tres ámbitos.

3.- Los miembros del tribunal tendrán derecho a percibir su correspondiente indemnización por razones de servicio.

Artículo 9.- Evaluación.

1.- Cada ámbito se evaluará, de forma global, en los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SF), Bien (BN), Notable (NT) y Sobresaliente (SB) e irán acompañados de una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, aplicándose las siguientes correspondencias:



1. Insuficiente: 1,2,3 ó 4
2. Suficiente: 5
3. Bien: 6
4. Notable 7 u 8
5. Sobresaliente 9 ó 10

En el ámbito de comunicación ninguna de las tres lenguas tendrá una ponderación inferior al 25%.

2.- La calificación global de la prueba será la media de los tres ámbitos, siendo necesaria la superación de los tres ámbitos para la obtención del título.

3.- Realizada la prueba la Dirección del centro remitirá copia de las actas (Anexo II) a la Inspección de Educación correspondiente.

Artículo 10.- Certificación y titulación.

1.- Todas las personas participantes tendrán derecho a una certificación de los resultados globales de la prueba y/o de cada uno de los ámbitos, extendida por el Secretario o Secretaria del Centro con el Visto Bueno del Director o Directora (Anexo III).

2.- Sólo quienes superen los tres ámbitos tendrán derecho al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y serán incluidos por el Centro en su propuesta de títulos.

3.- La superación de cada ámbito será tenida en cuenta en futuras convocatorias.

DISPOSICION ADICIONAL

Exenciones y adaptaciones curriculares

1.- En estas pruebas serán de aplicación la normativa de exenciones y adaptaciones aplicables a todo el alumnado de la etapa de Educación Secundaria.

2.- Las personas nacidas antes de 1971 podrán ser consideradas exentas de euskera, siendo suficiente para ello la fecha de nacimiento que consta en el DNI, Tarjeta de Residente, Pasaporte o cualquier documento que acredite suficientemente su identidad.

3.- También podrán ser consideradas exentas de evaluación de euskera las personas que acrediten documentalmente de forma fehaciente no haber cursado esta materia durante la realización de la Educación Básica.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no indicado en esta Resolución se aplicará la Orden de 15 de marzo de 2001, (modificada por la Orden de 21 de octubre de 2002) del Consejero de Educación, Universidades e Investigación, por la que se establece la prueba libre para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria para mayores de 18 años. Igualmente, el Decreto 236/2015, de 22 de

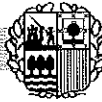


diciembre, por el que se establece el currículo de Educación Básica y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV, 15 de enero de 2016), incluye el currículo a aplicar en la prueba.

Vitoria-Gasteiz, a ocho de mayo de 2017

VICECONSEJERA DE EDUCACIÓN

Miren Maite Alonso Arana



I. ERANSKINA / ANEXO I

MATRIKULA-ORRIA / HOJA DE MATRICULA

2016-2017 IKASTURTEKO DERRIGORREZKO BIGARREN HEZKUNTZAKO GRADUATUKO PROBA LIBREA

PRUEBA LIBRE DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CURSO 2016-2017

Ikastetxea / Centro Herria/ Localidad: 1. Abizena / Apellido 1º 2. Abizena / Apellido 2º Izena / Nombre N.A. / D.N.I. Helbidea (kalea, zenbakia,...) / Dirección (calle, número,...) Herria / Localidad P.K. / C.P. Lurraldea / Territorio Jaioa / Nacido en: Herria / Localidad Lurraldea / Territorio Data / Fecha Atzerritarra izanik, jaioterrria / Si es extranjero/a, país de origen G/V: E/M: + Telefonoa: Helbide elektronikoa / Correo electrónico: Azterketa egiteko hizkuntza / Idioma en que realizará la prueba: Euskera Castellano

Aukeratutako atzerritar hizkuntza / Lengua extranjera elegida:

Ingelesa/Inglés Frantsesa/Francés Alemana/Alemán Portugesa/ Portugués Italiera/Italiano

Salbuespenik edota baliozkotzerik eskatuz gero, adierazi (ikusi 5.c artikulua):

Solicita exenciones y/o convalidaciones en (ver artículo 5.c):

Komunikazioa Gizartea Zientzia eta Teknologia
Comunicación Social Científico-Tecnológico Euskara salbuespen eskaera
Solicitud exención euskera

Goian adierazitako pertsonak hauxe adierazten du: Bigarren Hezkuntzako Graduatu titulua araubide ofizialean (eskoletara joanez edo urrutiko hezkuntzan) lortzeko ikasketa ofizialetan matrikulatuta ez dagoela 2016-2017 ikasturtean.

La persona arriba indicada declara no estar matriculada en enseñanzas oficiales conducentes al título de Graduado en Educación Secundaria en régimen oficial (sea presencial o sea a distancia) en el curso 2016-2017.

Data eta sinadura / Fecha y firma:

NAren fotokopia gehitu beharko da. / Debe adjuntarse fotocopia DNI.



EUSKO JAURLARITZA

GOBIERNO VASCO

HEZKUNTZA SAILA

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

II. ERANSKINA / ANEXO II

20 / / / / 20

DERRIGORREZKO BIGARREN HEZKUNTZAKO GRADUATUKO PROBA LIBREAK
PRUEBAS LIBRES DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
EBALUAZIO AKTA / ACTA DE EVALUACIÓN

IKASTETXEA/CENTRO: KODEA / CÓDIGO: 0 1 _ _ _ ; IZENA / NOMBRE: _____

HELBIDEA/DIRECCIÓN: _____

HERRIA/LOCALIDAD: _____

K.P. / C.P.: _____

LURRALDEA/TERRITORIO: _____

PARTE HARTZAILEEN ZERRENDA ALFABETIKOA

KALIFIKAZIOAK / CALIFICACIONES (1)

RELACIÓN ALFABÉTICA DE PARTICIPANTES

	1. abizena Apellido 1º	2. abizena Apellido 2º	Izena Nombre	Komunikazioa Comunicación	Gizartea Social	Zientzia eta Teknol Científico-Tecnol	Orokorra Global	Propuesta Título
1.-								
2.-								
3.-								
4.-								
5.-								
6.-								
7.-								
8.-								
9								
10.-								
11.-								



ANEXO III

_____, Secretario/a
 del Centro de Educación Básica a Distancia _____ de
 _____, CERTIFICA QUE:

Según consta en el acta correspondiente, _____
 _____, con DNI número _____ ha participado en las Pruebas
 Libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria realizadas
 en dicho centro el ____ de _____ de 20__ , obteniendo los siguientes
 resultados ¹:

Ambito	Comunicación		Social		Científico-tecnológico	
Resultado						

Calificación global: _____ / _____

Propuesto/a para el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria: _____

_____, a _____ de _____ de 20

(firma y sello)

El/La Secretario/a

Vº Bº
 Director/a del
 Centro

¹ Las calificaciones de los ámbitos se expresarán tanto en términos cuantitativos como cualitativos: Insuficiente (1,2,3 o 4), Suficiente (5), Bien (6), Notable (7 u 8), Sobresaliente (9 o 10) , Convalidado, No presentado. La calificación global se expresará de igual modo con un máximo de dos decimales.